

MAGISTRADO: FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|----|------------------|---------------------------------|---|--|--|--|
| 1. | SUP-JDC-618/2025 | Paloma Elizabeth Zamora Inzunza | Senado de la República | <p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJJF</p> <p>Acto impugnado: Determinación de la Mesa Directiva del Senado de la República de treinta de enero de dos mil veinticinco, referente a la insaculación pública para la integración de las listas de las personas candidatas a diversos cargos del Poder Judicial de la Federación dentro del proceso electoral extraordinario 2024-2025, en específico, para el cargo de jueces y juezas de distrito del Tribunal Laboral Federal del Décimo Segundo Circuito.</p> | <p>VINCULÓ</p> <p>Al determinar:</p> <p>Fundados los agravios planteados de conformidad con lo siguiente: en el cargo de jueza de distrito en materia Laboral Federal de asuntos individuales del décimo segundo circuito, no debió ser materia de insaculación porque la actora era la única mujer aspirante a ese cargo. Además, fue indebido que se insaculara a María del Pilar López Rueda como aspirante de ese mismo cargo en el décimo segundo circuito, pues ella se registró para el cargo de jueza de distrito en materia laboral federal de asuntos individuales en el primer circuito.</p> <p>En consecuencia, se vinculó a las autoridades correspondientes para que actúen en los términos de la ejecutiva.</p> | UNANIMIDAD |
| 2. | SUP-JG-1/2025 | Patricia Urriza Arellano | Tribunal Electoral de la Ciudad de México | <p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CDMX</p> <p>Acto impugnado: Sentencia TECDMX-JEL-001/2025 y TECDMX-JLDC-001/2025 ACUMULADO emitida por el Tribunal Electoral De La Ciudad De México, que desechó de plano la demanda presentada por la parte actora para impugnar el acuerdo emitido por la comisión especial para el proceso de selección de jueces y magistrados del poder judicial de dicha entidad en la elección extraordinaria del 2025, relacionado con la integración del comité de evaluación del poder legislativo</p> | <p>CONFIRMÓ</p> <p>Al considerar infundados los agravios de la actora; pues si se actualizó un cambio de situación jurídica. Además, conforme a los criterios de la Sala Superior, la conformación del Comité de Evaluación cumplió con los principios de paridad de género, al ser un parámetro válido que se integre por 2 mujeres y 3 hombres al tratarse de un órgano impar.</p> | MAYORÍA DE VOTOS Con voto en contra de la Magistrada Janine Otalora Malassis y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragon |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|----|-----------------|--------|--|---|--|--|
| | | | | local, al considerar que se actualizó un cambio de situación jurídica. | | |
| 3. | SUP-RAP-18/2025 | MORENA | Consejo General del Instituto Nacional Electoral | <p>FISCALIZACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA DE MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023–2024.</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo INE/CG2491/2024 del Consejo General Del Instituto Nacional Electoral, por el que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-88/2024.</p> | <p>REVOCA PARCIALMENTE</p> <p>La Sala determinó revocar dos de las cuatro conclusiones controvertidas, al considerar:</p> <p>Fundado el planteamiento relativo a la indebida fundamentación y motivación de la conclusión 1, pues frente a la misma conducta consistente en la presentación física de los informes que se debieron entregar mediante el sistema de fiscalización en línea, la autoridad impuso una sanción diferenciada según el cargo y el tope de gastos si se trataba de senaduría o de diputación federal.</p> <p>Revocó la conclusión 20 relativa a la omisión de reportar gastos de propaganda electoral. porque en el diverso SUP-RAP-88/2024 la Sala Superior ordenó a la autoridad electoral que revisara si la publicidad ya había sido analizada en la fiscalización del proceso interno de Morena y de ser el caso, debía fundar y motivar la determinación de sancionarlo nuevamente.</p> <p>En la setencia, se ordenó a la responsable que emita una nueva determinación conforme a los efectos detallados en la ejecutoria para cada una de las conclusiones en particular; y confirmó las conclusiones 4 y 25. pues la resolución controvertida estuvo debidamente fundada y motivada en los términos precisados en la ejecutoria del diverso SUP-RAP-88/ 2024</p> | <p>MAYORÍA DE VOTOS Con voto en contra de la Magistrada Janine Otalora Malassis</p> |

MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|----|--|--|--|---|---|---|
| 4. | SUP-JDC-762/2025, SUP-JDC-1008/2025 y SUP-JDC-1075/2025 acumulados | Miguel Armando Hernández Hernández y otras personas | Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo | PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: No inclusión a la lista de personas insaculadas por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal, publicada el tres de febrero de dos mil veinticinco. | ORDENÓ Al considerar fundado lo alegado, dado que de las constancias de autos se advierte que les asiste la razón, dado que el comité responsable los incluyó en un listado a cargos diversos a los que se registraron, motivo por el cual, tomando en consideración que el Congreso de la Unión ya aprobó la lista de candidaturas, en ejercicio de su facultad constitucional soberana, se ordena al Poder Legislativo Federal que en uso de sus atribuciones constitucionales, determine lo conducente respecto del caso de las personas actores. | MAYORÍA Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón |
| 5. | SUP-JDC-796/2025 y SUP-JDC-850/2025 acumulados | Virginia Trinidad Páez Hernández y Carlos Alberto Flores Alamilla | Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo | PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: No inclusión a la lista de personas insaculadas por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal, publicada el tres de febrero de dos mil veinticinco. | CONFIRMÓ Al considerar infundados , porque si aparecen en dicho listado. | UNANIMIDAD |
| 6. | SUP-JDC-864/2025 | Almendra Luminita Velázquez Tolentino | Senado de la República | PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Lista que contiene la relación de los nombres que resultaron | ORDENÓ Al considerar fundado y suficiente el agravio para que sea incluida en el listado respectivo, porque el cargo por el que se insaculó no correspondió al cargo por el que se inscribió originalmente para participar en el | MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis. |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|----|-----------------|--------|-----------------------------|--|---|-------------------|
| | | | | <p>insaculados por la mesa directiva de la Cámara de Senadores, ajustada al número de postulaciones para cada cargo, atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género, así como los nombres de las personas de aquellos cargos en los que no existió el número de aspirantes necesarios para las ternas o duplas correspondientes y que no se sometieron al procedimiento de insaculación pública, para determinar los candidatos del poder judicial de la federación en relación con el proceso electoral extraordinario 2024–2025, publicada el 2 de febrero de 2025 en el D.O.F., en específico la mesa directiva del Senado incurrió en un error, ya que incluyó su nombre en el listado de aspirantes a un Tribunal Federal laboral de asuntos Individuales del Vigésimo Tercer Circuito (Zacatecas), y no la incluyó en la lista correcta que es la de Juezas de Distrito en materia penal del primer circuito (Ciudad de México).</p> | <p>proceso de elección extraordinaria de personas juzgadoras por parte del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.</p> | |
| 7. | SUP-REP-12/2025 | MORENA | Sala Regional Especializada | <p>COLOCACIÓN DE PROPAGANDA EN ELEMENTOS DE EQUIPAMIENTO URBANO POR PARTE DE UN CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>Acto impugnado: Resolución SRE-PSD-2/2025 dictada por la sala regional especializada que determinó la existencia de la infracción consistente en violaciones a</p> | <p>CONFIRMA</p> <p>Al calificar:</p> <p>Infundados los agravios, porque la responsable sí fundó y motivó adecuadamente su determinación, toda vez que impuso una sanción a los partidos infractores y a su entonces candidato, a partir de un análisis estructurado, en el que se expuso los motivos por los cuales se adjudicó la responsabilidad directa al partido</p> | UNANIMIDAD |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|----|-----------------|---------------------------|-----------------------------|--|--|---|
| | | | | disposiciones en materia de propaganda electoral atribuidas a Francisco Javier Sánchez Cervantes, entonces candidato a Diputado Federal de la Ciudad De México, por la coalición "Sigamos Haciendo Historia", así como a los partidos políticos integrantes de la coalición "Sigamos Haciendo Historia", MORENA, Partido Político del Trabajo y Partido Verde Ecologista De México. | e indirecta al candidato. Además, respecto a los deslindes presentados, la responsable determinó que no cumplieron con los requisitos previstos por la normativa y, por tanto, no resultaron válidos. Inoperantes el resto de los agravios, en virtud de que no controvierten las razones de la autoridad responsable. | |
| 8. | SUP-REP-16/2025 | Rodolfo Rubén Islas Ramos | Sala Regional Especializada | ACTOS DE VPG EN CONTRA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL OPLE DEL EDOMEX Acto Impugnado: Resolución SRE-PSC-7/2025 de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que determinó la existencia de violencia política contra las mujeres por razón de género atribuida al recurrente y ordenó su inscripción en el registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Nacional Electoral y le impuso una sanción consistente en una multa, derivado de la difusión del programa "de análisis". | CONFIRMA Al determinar: Ineficaces los planteamientos relativos a la presunta vulneración al debido proceso, porque la notificación de la resolución impugnada se practicó conforme a derecho y el recurrente estuvo en la oportunidad de inconformarse de la resolución impugnada. Además, los ciudadanos sí son sujetos activos de este tipo de violencia, y la responsable sí fue exhaustiva en el análisis de la acreditación de la infracción, pues analizó el contexto de las expresiones denunciadas, la calidad de las personas involucradas y los parámetros de esta Sala Superior para acreditarle. Inoperantes los motivos de inconformidad relacionados con la calificación de la falta e individualización de la sanción, al no combatir de manera frontal las razones de la responsable. | MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|----|-----------------|----------------------------|-----------------------------|--|---|-------------------|
| 9. | SUP-REP-20/2025 | Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz | Sala Regional Especializada | VULNERACIÓN A LAS REGLAS DE DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL POR PARTE DE XÓCHITL GÁLVEZ Acto impugnado: Resolución SRE-PSC-11/2025 de 21 de enero, en la que se determinó la existencia de la vulneración a las reglas de difusión de propaganda electoral por la omisión de mencionar la calidad de una precandidatura en diversas publicaciones difundidas en redes sociales. | REVOCA LISA Y LLANAMENTE Al considerar que operó la caducidad de la facultad sancionadora de la autoridad responsable, por haber transcurrido un lapso mayor a 1 año desde la presentación de las denuncias y el dictado de la resolución, sin que exista una causa razonable y objetiva que justifique la ampliación del referido plazo. La sentencia dejó sin efecto las sanciones y consecuencias jurídicas determinadas. | UNANIMIDAD |

MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|-----|---|---|--|--|--|---|
| 10. | SUP-JDC-548/2025 | Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz | Tribunal Electoral del Estado de Morelos | <p>DENUNCIA ACTOS DE VPG</p> <p>Acto impugnado: Resolución TEEM/JE/84/2024-1 emitida por el Tribunal Electoral Del Estado De Morelos en la que desechó la demanda de la parte actora para controvertir la resolución IMPEPAC/CEE/648/2024 emitida por el Instituto Morelense De Procesos Electorales Y Participación Ciudadana.</p> | <p>CONFIRMÓ</p> <p>Al determinar:</p> <p>La Sala Superior asumió la competencia al tratarse de un asunto que vincula a quien fuera candidata a la gubernatura de Morelos.</p> <p>Por otro lado, se estimaron improcedentes los agravios vinculados con la supuesta falta de celeridad de Instituto local, toda vez que la actora no está en tiempo para objetarlo</p> <p>Infundados el resto de los agravios porque se comparte la decisión del Tribunal local de desechar la demanda por falta de firma autógrafa, toda vez que, a pesar de que se previno a la actora ha que se presentara su demanda firmada, ésta dio respuesta fuera del plazo previsto para ello, lo cual dio como resultado que su escrito se tuviera como no presentado.</p> | UNANIMIDAD |
| 11. | SUP-JDC-621/2025, SUP-JDC-627/2025, SUP-JDC-633/2025, SUP-JDC-635/2025, SUP-JDC-638/2025, SUP-JDC-643/2025, SUP-JDC-646/2025, SUP-JDC-651/2025, SUP-JDC-672/2025, SUP-JDC-685/2025, SUP-JDC-693/2025, SUP-JDC-701/2025, SUP-JDC-746/2025, SUP-JDC-761/2025, SUP-JDC-787/2025, | Dato protegido | Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal | <p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF.</p> <p>Acto impugnado: Exclusión en lista de personas aspirantes idóneas del proceso judicial 2024-2025, publicado a través del portal informativo, para personas aspirantes a las candidaturas a diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, emitido por el Comité De Evaluación Del Poder Ejecutivo Federal.</p> | <p>ENGROSE POR DEFINIR</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso analizar los medios de impugnación en tres bloques: personas juzgadoras en funciones que tienen pase directo a las boletas, aquellas que controvierten que no fueron citadas a la entrevista, o bien, refieren que hubo irregularidades durante la misma; y, por último, los casos en que controvierten su exclusión de la lista de personas idóneas porque debe suponerse su idoneidad al número de personas que debían integrar las listas y temas de paridad. Lo anterior, al considerar que los medios de impugnación son improcedentes, por lo que</p> | <p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y el voto parcial en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p> |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|-----|--|--|--|--|---|--|
| | SUP-JDC-802/2025, SUP-JDC-806/2025, SUP-JDC-824/2025, SUP-JDC-844/2025, SUP-JDC-849/2025, SUP-JDC-861/2025, SUP-JDC-866/2025, SUP-JDC-926/2025, SUP-JDC-942/2025, SUP-JDC-982/2025, SUP-JDC-1001/2025, SUP-JDC-1011/2025 Y SUP-JDC-1017/2025 ACUMULADOS | | | | procede su desechamiento (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo) | |
| 12. | SUP-JDC-657/2025, SUP-JDC-666/2025, SUP-JDC-668/2025, SUP-JDC-678/2025, SUP-JDC-688/2025, SUP-JDC-712/2025, SUP-JDC-714/2025, SUP-JDC-726/2025, SUP-JDC-740/2025, SUP-JDC-749/2025, SUP-JDC-771/2025, SUP-JDC-776/2025, SUP-JDC-818/2025, SUP-JDC-838/2025, SUP-JDC-875/2025, SUP-JDC-904/2025, SUP-JDC-931/2025, SUP-JDC-951/2025, SUP-JDC-969/2025, SUP-JDC-972/2025, | Héctor Javier Aguilar Rodríguez y otras Personas | Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal | PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la denominada Lista de Personas Aspirantes Idóneas del Proceso electoral extraordinario 2024-2025 emitida por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal. | ENGROSE POR DEFINIR La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas consistente en la inmediata inclusión a la insaculación, así como la suspensión del proceso electoral. Ello, derivado de que la pretensión de la medida cautelar coincide con la pretensión final y resulta inviable la suspensión del proceso. Lo anterior, al considerar que los medios de impugnación son improcedentes, por lo que procede su desechamiento en atención a que lo pretendido es inviable (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo) | MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y el voto parcial en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|-----|---|--|--|--|--|---|
| | SUP-JDC-985/2025, SUP-JDC-996/2025, SUP-JDC-1023/2025 Y SUP-JDC-1040/2025 ACUMULADOS (24) | | | | | |
| 13. | SUP-JDC-703/2025 SUP-JDC-910/2025 y SUP-JDC-991/2025 acumulados | Merit Sadait Sánchez Lugo y otra persona | Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo | <p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Exclusión realizada por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal y del Poder Legislativo Federal de la lista de aspirantes idóneos para el cargo de Jueza de Distrito del Vigésimo Noveno Circuito, con sede en Pachuca de Soto, para el proceso electoral extraordinario 2024-2025 y, en consecuencia, del proceso de insaculación.</p> | <p>ENGROSE POR DEFINIR</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso confirmar, en la materia de impugnación, los listados de personas aspirantes controvertidos, bajo el razonamiento de que aun cuando la parte actora considere que cumple con los requisitos exigidos para acceder al cargo, no genera la consecuencia de que, en automático se le deba considerar para las distintas etapas que forman parte de las convocatorias respectivas y ello se trata de una decisión discrecional. Lo anterior, al considerar que los medios de impugnación son improcedentes, por lo que procede su desechamiento en atención a que lo pretendido es inviable (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo)</p> | <p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y el voto parcial en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p> |
| 14. | SUP-JDC-766/2025 | Gabriela De Jesús Casillas Caravantes | Senado de la República | <p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Procedimiento de insaculación pública de las personas elegibles aprobadas por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, que se llevó a cabo el jueves 30 de enero de 2025, en el salón de sesiones del Senado de la República</p> | <p>ENGROSE POR DEFINIR</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso ordenar a la referida Mesa Directiva incluir de inmediato a las personas en la lista, dado que era innecesario realizar la insaculación para el cargo al que se registraron. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente, por lo que procede su desechamiento en atención a que lo pretendido es inviable (Las consideraciones de la</p> | <p>MAYORÍA</p> <p>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p> |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|-----|------------------|---------------------------|--|--|---|---|
| | | | | | sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo) | |
| 15. | SUP-JDC-780/2025 | Ana Paulina Ortega Rosado | Senado de la República | <p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJJ</p> <p>Acto impugnado: Omisión de la Mesa Directiva del Senado de la República de integrar a la parte actora, de forma directa, en el listado de personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras por parte del Poder Judicial Federal, en particular, como candidata al cargo de Magistrado o Magistrada del Tribunal Colegiado en Materia Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito.</p> | <p>ENGROSE POR DEFINIR</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso ordenar a la referida Mesa Directiva incluir de inmediato a las personas en la lista, dado que era innecesario realizar la insaculación para el cargo al que se registraron. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente, por lo que procede su desechamiento en atención a que lo pretendido es inviable (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo)</p> | <p>MAYORÍA</p> <p>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p> |
| 16. | SUP-JDC-792/2025 | Samuel Guerrero López | Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal | <p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJJ</p> <p>Acto impugnado: Proceso de insaculación del Comité de Evaluación del Poder Legislativo de personas aspirantes idóneas a cargos del Poder Judicial, celebrado el dos de febrero de dos mil veinticinco.</p> | <p>ENGROSE POR DEFINIR</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso modificar la lista a efecto de que se incluya al actor, toda vez que la responsable no debió celebrar el proceso de insaculación al cargo que aspira, ya que se basó en la premisa equivocada de que solo existen dos cargos para elegir, siendo que de conformidad con la convocatoria son tres las posiciones disponibles, por lo que debieron integrarse tres duplas de aspirantes y no solo dos.. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente, por lo que procede su desechamiento en atención a que lo pretendido es inviable (Las consideraciones de la sentencia estarán</p> | <p>MAYORÍA</p> <p>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p> |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|-----|------------------|--------------------------|--|---|---|---|
| | | | | | disponibles cuando se realice el engrose respectivo) | |
| 17. | SUP-JDC-797/2025 | Claudia Hernández Ibarra | Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal | <p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal por el que se establece el procedimiento de insaculación para la selección de las personas candidatas a los diversos cargos del Poder Judicial Federal y por consiguiente la decisión de no postularme para integrar dupla.</p> | <p>ENGROSE POR DEFINIR</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso modificar la lista a efecto de ordenar al Comité incluir a la actora de inmediato, dado que era innecesario realizar la insaculación para el cargo al que se le registró de forma análoga a las propuestas recién referidas. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente, por lo que procede su desechamiento en atención a que lo pretendido es inviable (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo)</p> | <p>MAYORÍA</p> <p>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p> |
| 18. | SUP-JDC-808/2025 | Andrés Cabrera García | Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal | <p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Orden de incluir a la parte actora en el proceso de insaculación pública celebrada el dos de febrero de dos mil veinticinco, en la que su número asignado no resultó insaculado, y como consecuencia, lo excluyeron de la lista definitiva de candidatos a participar en la elección extraordinaria 2024-2025; actos atribuidos al Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo.</p> | <p>ENGROSE POR DEFINIR</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso confirmar la lista al considerar infundados e inoperantes los agravios, porque una de las vacantes está destinada a mujer y, al solo haberse postulado una, ella sí obtuvo el pase automático.. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente, por lo que procede su desechamiento en atención a que lo pretendido es inviable (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo)</p> | <p>MAYORÍA</p> <p>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p> |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|-----|------------------|----------------------------------|--|---|--|---|
| 19. | SUP-JDC-812/2025 | Oscar Julio César Salazar Romero | Senado de la República | <p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Procedimiento de insaculación pública de las personas elegibles aprobadas por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación</p> | <p>ENGROSE POR DEFINIR</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso modificar la lista, a fin de que la autoridad responsable realice un nuevo procedimiento de insaculación para que se conforme la dupla de candidaturas con la participación de las personas excluidas entre ellas, el actor. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente, por lo que procede su desechamiento en atención a que lo pretendido es inviable (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo)</p> | <p>MAYORÍA</p> <p>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p> |
| 20. | SUP-JDC-829/2025 | Dato protegido | Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal | <p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Listas publicadas el 31 de enero y 2 de febrero, ambas de 2025, en la que la parte actora fue designada como persona aspirante a Juez de Distrito del Décimo Séptimo Circuito, lo que a su consideración resulta ser un error, en tanto que el afirma que se postuló para ser juez de distrito en el décimo octavo circuito.</p> | <p>ENGROSE POR DEFINIR</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso modificar el resultado del procedimiento de insaculación y ordenar al Comité de Evaluación, o en su defecto, a la Mesa Directiva del Senado, entre otros aspectos, adecuar las listas de resultados respectivas, a fin de incorporar el nombre y folio de la parte actora en la que corresponde al cargo y Circuito al que se inscribió.. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente, por lo que procede su desechamiento en atención a que lo pretendido es inviable (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo)</p> | <p>MAYORÍA</p> <p>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p> |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|-----|---|--|--|---|---|--|
| 21. | SUP-JDC-868/2025, SUP-JDC-872/2025, SUP-JDC-934/2025 y SUP-JDC-963/2025 acumuladoS | Ricardo Fragoso Becerra y otras personas | Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal | PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: La lista de personas aspirantes idóneas al proceso electoral extraordinario 2024-2025, publicada el 31 de enero de 2025 y modificada el 1 de febrero de 2025; y, la insaculación pública para determinar las candidaturas a cargo del poder legislativo de la Federación realizada el 2 de febrero de 2025. | ENGROSE POR DEFINIR ENGROSE POR DEFINIR La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso por una parte, confirmar el resultado del procedimiento de insaculación y por otra ordenar al Comité de Evaluación o en su defecto, al Senado a que lleve a cabo la insaculación correspondiente para que se determine a la persona del género masculino que habrá de completar la dupla de las candidaturas para el cargo del juez de distrito en materia mixta del Trigésimo Primer Circuito. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente, por lo que procede su desechamiento en atención a que lo pretendido es inviable (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo) | MAYORÍA Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón |
| 22. | SUP-JDC-899/2025 | Ana Claudia Martínez Iga | Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal | PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: La lista de aspirantes idóneos publicada el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal | ENGROSE POR DEFINIR La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso ordenar al Comité su inclusión en la lista, porque la actora, al ser idónea para el Tribunal de Disciplina resulta ser elegible para la Magistratura de Circuito, a la que siempre ha manifestado que aspira, aunado a que solo existe una persona candidata para el citado cargo, por lo que resulta innecesario insacular. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente, por lo que procede su desechamiento en atención a que lo pretendido es inviable (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo) | MAYORÍA Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|-----|-------------------|------------------------------|--|---|---|---|
| 23. | SUP-JDC-921/2025 | José Mercedes Hernández Díaz | Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal | <p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJJ</p> <p>Acto impugnado: La exclusión de la parte actora de la lista de personas aspirantes idóneas del proceso electoral extraordinario 2024-2025</p> | <p>ENGROSE POR DEFINIR</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso confirmar la lista de aspirantes idóneos en lo que fue materia de controversia, toda vez que el actor parte de la premisa incorrecta de que, el hecho de satisfacer los requisitos de elegibilidad implica en automático la declaratoria de idoneidad y que así debió considerado para efectos de la insaculación. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente, por lo que procede su desechamiento en atención a que lo pretendido es inviable (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo)</p> | <p>MAYORÍA</p> <p>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p> |
| 24. | SUP-JDC-1006/2025 | Víctor Hugo Solano Vera | Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal | <p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJJ</p> <p>Acto impugnado: La exclusión de la parte actora de la lista de personas aspirantes insaculadas para ocupar cargos en el Poder Judicial de la Federación por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal, puesto que si fue insaculado y al momento de la publicación apareció un nombre diverso.</p> | <p>ENGROSE POR DEFINIR</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso revocar en lo que fue materia de impugnación la lista de resultados y ordenó corregir la lista respectiva a efecto de que se integre el nombre del actor y de todas aquellas personas que también resultaron seleccionadas y nombradas durante la insaculación. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente, por lo que procede su desechamiento en atención a que lo pretendido es inviable (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo)</p> | <p>MAYORÍA</p> <p>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p> |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|-----|-----------------|------------------------------------|---|---|--|--|
| 25. | SUP-JE-4/2025 | Rosa Elia Vázquez Flores | Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral | <p>ACTOS DE VPG ATRIBUIDOS A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL OPLE DE OAXACA</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo dictado en el Cuaderno de Antecedentes correspondiente al expediente UT/SCG/CA/CG/467/2024 mediante el cual la UTCE de la Secretaría Ejecutiva del INE, asumió facultades del Consejo General y determinó que la autoridad nacional electoral, no es competente para conocer diversos hechos que fueron puestos a la vista por parte de la Contraloría General IEEPCO.</p> | <p>REVOCA</p> <p>Al determinar fundado y suficiente el planteamiento vertido por la actora sobre la competencia de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, debido a que la petición formulada por el órgano interno de control rebasa la competencia de la referida Unidad, en tanto que este último es un órgano técnico auxiliar que carece de competencia como para sustituirse en las atribuciones del Consejo General.</p> <p>En la sentencia se ordenó al referido Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que, en su oportunidad y en plenitud administrativa, emita la resolución que corresponda.</p> | UNANIMIDAD |
| 26. | SUP-RAP-13/2025 | Televisión Azteca Iii, S.A De C.V. | Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral | <p>APROBACIÓN DE NUEVAS PAUTAS DE REPOSICIÓN</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo INE/ACRT/45/2024 del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso SUP-RAP-247/2024 y SUP-RAP-248/2024, acumulados, se aprueban nuevas pautas de reposición derivadas de la sentencia emitida en el expediente SRE-PSC-151/2022, dictada por la Sala Regional Especializada del mismo Tribunal.</p> | <p>CONFIRMA</p> <p>Al determinar infundados e inoperantes los agravios expuestos por el recurrente, por lo siguiente:</p> <p>Infundados en virtud de que el Comité de Radio y Televisión sí es competente para emitir el acuerdo reclamado. La decisión del Instituto Nacional Electoral resulta idónea, necesaria y proporcional; y la responsable si tomó en cuenta la propuesta realizada para emitir su resolución, sin que el hecho de que no hubiere concedido tal propuesta signifique que no lo hubiere considerado ya que dicha autoridad no estaba obligada a conceder dicha propuesta.</p> <p>Inoperante porque el recurrente dirigió sus motivos de inconformidad a una supuesta afectación sobre dos cuestiones futuras de realización incierta, al referirse a la supuesta anulación de posibles avances del acuerdo de voluntades entre dos particulares que, eventualmente, podrían haber tenido lugar y porque no precisó a cuáles actos se refería, ni de qué manera dichos actos implican expectativas razonables creadas en favor de la recurrente</p> | <p>MAYORÍA</p> <p>Con voto en contra de los Magistrados Felipe de la Mata Pizaña y Felipe Alfredo Fuentes Barrera</p> |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|-----|-------------------|------------------------------------|--|---|--|-------------------|
| | | | | | Inoperante la posibilidad de cumplimiento sustituto ya que no fue presentado por la recurrente ante la responsable y, por lo tanto, la autoridad no estuvo en oportunidad de dar respuesta a dichos planteamientos | |
| 27. | SUP-RAP-14/2025 | Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón | Consejo General del Instituto Nacional Electoral | <p>OMISIONES DE RECHAZAR UNA APORTACIÓN DE ENTE PROHIBIDO Y DE REPORTAR EGRESOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN</p> <p>Acto impugnado: Resolución INE/CG2454/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización instaurado en contra del recurrente, entonces candidato independiente a la presidencia de la República, identificado como INE/P-COF-UTF/164/2019.</p> | <p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar que, contrario a lo argumentado por el recurrente, la autoridad inicio el procedimiento oficioso dentro del plazo de tres años que establece la ley, y emitió su resolución antes de que operara la caducidad en el plazo de cinco años que rige en los procedimientos sancionadores.</p> <p>De igual forma, las infracciones acreditadas, así como la correspondiente sanción, están reguladas en la LGIPE por lo que resultaron infundados los planteamientos relativos a la falta de fundamento legal, ya que la autoridad fundó y motivó adecuadamente las razones que justifican la multa impuesta sin que el recurrente controvirtiera los argumentos que sostienen la resolución impugnada</p> | UNANIMIDAD |
| 28. | SUP-REP-1220/2024 | Morena | Sala Regional Especializada | <p>VULNERACIÓN A LAS REGLAS DE PROPAGANDA ELECTORAL ATRIBUIDA A XÓCHITL GÁLVEZ</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Especializada en el expediente SRE-PSC-588/2024, que determinó la inexistencia de la conducta consistente en vulneración a las reglas sobre propaganda electoral al confundir al electorado y el beneficio indebido por parte de Xóchitl Gálvez, Pablo Lemus, Partidos</p> | <p>REVOCA</p> <p>Al determinar fundado el agravio relativo a la falta de exhaustividad e indebida motivación respecto a la existencia de propaganda electoral y el carácter de simpatizante de la persona que contrató la colocación en espectaculares y en vehículos de transporte público, ya que de la propia sentencia reclamada y de las constancias que obran en autos, sí es posible tener por acreditado que la propaganda tenía por finalidad promover o colocar a las candidaturas anunciadas en las preferencias electorales con una manifestación expresa para llamar a votar, así como el carácter de simpatizante de la persona que la contrató respecto de dichas candidaturas</p> | UNANIMIDAD |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|-----|----------------|--|-----------------------------|--|---|-------------------|
| | | | | Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, así como de la revista SportBook S.A. de C.V., Salvador Cosío Gaona, Manuel Gómez Chavira y José Alfredo Ceja Rodríguez. | En la sentencia, se ordenó que la Sala responsable analice nuevamente las infracciones bajo los parámetros determinados. | |
| 29. | SUP-REP-5/2025 | Telefonía Por Cable, S.A. De C.V. (Megacable) | Sala Regional Especializada | <p>INCUMPLIMIENTO DE RETRANSMITIR LA PAUTA ORDENADA POR EL INE</p> <p>Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-495/2024 emitida en cumplimiento a la sentencia dictada por esta Sala Superior en el recurso SUP-REP-1065/2024, que determinó existente la infracción relativa al incumplimiento de retransmisión de la concesionaria Telefonía por Cable, S.A. de C.V., (Megacable), por lo que se le impuso una multa</p> | <p style="text-align: center;">REVOCA</p> <p>Al determinar:</p> <p>Infundados diversos motivos de agravios expuestos por el recurrente, al concluir que la Sala Especializada no rebasó lo determinado por la Sala Superior en el SUP-REP-1065/2024, pues la persona moral recurrente fue debidamente emplazada a la nueva audiencia de pruebas y alegatos acorde a las circunstancias resultantes de las diligencias realizadas en cumplimiento, y no existió una variación de litis, sino que a partir de tales diligencias se dilucidó la discrepancia sobre el canal de retransmisión planteada por la propia recurrente.</p> <p>Fundados sustancialmente los motivos de agravio relativos a la indebida motivación de la sentencia controvertida al determinar la acreditación de la infracción.</p> | UNANIMIDAD |

MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|-----|------------------|--------------------------|--|--|--|---|
| 30. | SUP-JDC-611/2025 | Irma Paz Contreras Yañez | Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal | <p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Notificación realizada por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal, a efecto de comparecer a la entrevista como aspirante en el proceso de selección de postulaciones de la elección extraordinaria de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.</p> | <p>ENGROSE POR DEFINIR</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso confirmar la lista de aspirantes al considerar que no le asiste la razón, pues la normativa no preveía el deber del comité de notificar con un plazo específico y las personas aspirantes tienen la carga de estar atentas a las notificaciones en el desarrollo del procedimiento.. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente, por lo que procede su desechamiento en atención a que lo pretendido es inviable (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo).</p> | <p>MAYORÍA</p> <p>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Ojalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p> |
| 31. | SUP-JDC-615/2025 | Juan Manuel Herrera Sosa | Senado de la República | <p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Indebida inclusión de Tomás Zurita García, magistrado titular adscrito al Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con sede en Xalapa en el procedimiento realizado el pasado 30 de enero de 2025 por la Mesa Directiva del Senado de la República, en el marco del proceso de selección de magistraturas de tribunal colegiado en materia mixta del séptimo circuito (auxiliar de la cuarta región) sic.</p> | <p>ENGROSE POR DEFINIR</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso confirmar la lista de aspirantes al considerar que el actor incumplió la carga de demostrar el hecho en el que se sustenta su reclamo.. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente, por lo que procede su desechamiento en atención a que lo pretendido es inviable (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo).</p> | <p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p> |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|-----|--|----------------|---|--|--|---|
| 32. | SUP-JDC-625/2025, SUP-JDC-626/2025, SUP-JDC-631/2025, SUP-JDC-639/2025, SUP-JDC-642/2025, SUP-JDC-653/2025, SUP-JDC-660/2025, SUP-JDC-663/2025, SUP-JDC-669/2025, SUP-JDC-673/2025, SUP-JDC-690/2025, SUP-JDC-697/2025, SUP-JDC-700/2025, SUP-JDC-704/2025, SUP-JDC-710/2025, SUP-JDC-713/2025, SUP-JDC-723/2025, SUP-JDC-727/2025, SUP-JDC-728/2025, SUP-JDC-732/2025, SUP-JDC-733/2025, SUP-JDC-742/2025, SUP-JDC-752/2025, SUP-JDC-757/2025, SUP-JDC-763/2025, SUP-JDC-768/2025, SUP-JDC-772/2025, SUP-JDC-777/2025, SUP-JDC-782/2025, SUP-JDC-791/2025, SUP-JDC-794/2025, SUP-JDC-800/2025, SUP-JDC-813/2025, SUP-JDC-817/2025, | Dato Protegido | Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal y Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal | <p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal: la omisión de realizar la evaluación de idoneidad a efecto de ser sometido a entrevista, al haber acreditado el requisito de elegibilidad, así como la lista de aspirantes al cargo de persona juzgadora de distrito, relativas al proceso electoral 2024-2025 publicada el 31 de enero de 2025.</p> <p>Y del Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal la lista de personas aspirantes idóneas relativas al proceso electoral 2024-2025 publicada el 31 de enero de 2025.</p> | <p>ENGROSE POR DEFINIR</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que por una parte, propuso la admisión en lo general de los asuntos con excepción de algunas demandas que se desechan por preclusión, por falta de firma, omisión de agravios o extemporaneidad, además de sobreseer parcialmente en algunos juicios, así como confirmar y declarar fundados otros. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente, por lo que procede su desechamiento en atención a que lo pretendido es inviable (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo).</p> | <p>MAYORÍA</p> <p>Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis, quien anunció un voto particular y un voto concurrente y el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p> |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|----|--|-------|-------------|------|---------|----------|
| | SUP-JDC-823/2025, SUP-JDC-828/2025, SUP-JDC-837/2025, SUP-JDC-851/2025, SUP-JDC-856/2025, SUP-JDC-860/2025, SUP-JDC-865/2025, SUP-JDC-870/2025, SUP-JDC-879/2025, SUP-JDC-889/2025, SUP-JDC-895/2025, SUP-JDC-900/2025, SUP-JDC-912/2025, SUP-JDC-917/2025, SUP-JDC-940/2025, SUP-JDC-945/2025, SUP-JDC-952/2025, SUP-JDC-954/2025, SUP-JDC-959/2025, SUP-JDC-966/2025, SUP-JDC-967/2025, SUP-JDC-974/2025, SUP-JDC-977/2025, SUP-JDC-981/2025, SUP-JDC-997/2025, SUP-JDC-1020/2025. SUP-JDC-1026/2025, SUP-JDC-1031/2025, SUP-JDC-1035/2025 Y SUP-JDC-1043/2025 ACUMULADOS (64) | | | | | |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|-----|---|---|---|--|---|--|
| 33. | SUP-JDC-647/2025 SUP-JDC-682/2025, SUP-JDC-684/2025, SUP-JDC-920/2025 Y SUP-JDC-924/2025 ACUMULADOS | Janet Grisel Briseño Rodríguez y otras personas | Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal | PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Omisión de citar a la parte actora a la etapa de entrevistas, así como las órdenes tendientes a la negativa de acceso a la etapa de entrevista del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal. | ENGROSE POR DEFINIR La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que por una parte propuso el desechamiento de uno de los juicios por falta de firma, y por otra, reiteró que los comités tienen un margen de discrecionalidad para decidir a quiénes llaman a entrevista, por lo que no existe la omisión alegada. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente, por lo que procede su desechamiento en atención a que lo pretendido es inviable (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo). | RECHAZADO POR MAYORÍA Con la emisión de voto particular de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis |
| 34. | SUP-JDC-843/2025 | Mario Rafael Sulvaran Viñas | Senado de la República y otras | PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Diversos actos relacionados con el proceso de insaculación pública de las personas elegibles aprobadas por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación | ENGROSE POR DEFINIR La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso modificar el listado reclamado y ordenó a la Mesa Directiva del Senado que de inmediato realice un nuevo procedimiento de insaculación para las candidaturas a magistraturas en materia administrativa del primer circuito, con la participación del actor. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente, por lo que procede su desechamiento en atención a que lo pretendido es inviable (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo). | MAYORÍA Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|-----|---|--|--|---|---|--|
| 35. | SUP-JDC-933/2025 | Miguel Ángel Alamilla Moreno | Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal | PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Proceso de insaculación | ENGROSE POR DEFINIR La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso confirmar el proceso de insaculación, pues al renovarse cuatro magistraturas, el principio de paridad de género requería que dos duplas se insacularan a favor de mujeres, y las restantes dos para hombres. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente, por lo que procede su desechamiento en atención a que lo pretendido es inviable (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo). | MAYORÍA Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón |
| 36. | SUP-JDC-1003/2025 y SUP-JDC-1041/2025 ACUMULADOS | Alfonso Alejandro Sánchez Talledo y otra persona | Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal | PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Proceso de insaculación | ENGROSE POR DEFINIR La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso confirmar el proceso de insaculación, en virtud de que la Sala Superior ha sostenido que no existe obligación de los Comités en cuestión, de incorporar las medidas que se reclaman, sin que ello pueda dejar de preverse en procesos futuros. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente, por lo que procede su desechamiento en atención a que lo pretendido es inviable (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo). | MAYORÍA Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|-----|-------------------|-------------------------------|--|---|--|--|
| 37. | SUP-JDC-1010/2025 | Juan Rafael Ramírez Zamora | Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal | PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Proceso de insaculación | ENGROSE POR DEFINIR La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso confirmar el proceso de insaculación, porque se advierte que el actor avanzó hasta la etapa de insaculación dentro del procedimiento realizado por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo, lo que pone de manifiesto que no le causó ningún perjuicio.. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente, por lo que procede su desechamiento en atención a que lo pretendido es inviable (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo). | MAYORÍA Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón |
| 38. | SUP-JDC-1050/2025 | Ricardo Frago Becerra | Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal | PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Proceso de insaculación | ENGROSE POR DEFINIR La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso modificar el listado para ordenar al comité que realice una nueva insaculación en la que conforme duplas de candidaturas para el cargo de personas juzgadoras de distrito en materia mixta por el Trigésimo Primer Circuito con la participación de las dos personas que habían sido calificadas idóneas y no se insacularon, incluyendo al propio actor. Lo anterior, al considerar que el medio de impugnación es improcedente, por lo que procede su desechamiento en atención a que lo pretendido es inviable (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo). | MAYORÍA Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|-----|-----------------|------------------------------|---|--|--|-------------------|
| 39. | SUP-RAP-15/2025 | Verónica Rodríguez Hernández | Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral | <p>CONSULTA FORMULADA AL INE POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</p> <p>Acto impugnado: Oficio INE/SE/ECA/105/2024 de fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, y notificado a la oficina de la Consejería del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional a las dieciséis horas con treinta y un minutos del ocho de enero de los mil veinticinco, emitido por la titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.</p> | <p>REVOCA Y ORDENA</p> <p>Revoca el oficio por falta de competencia, ya que el órgano que debió atender las consultas es el Consejo General del INE.</p> <p>En la sentencia se ordenó que atienda las peticiones en la sesión posterior a la notificación de la sentencia.</p> | UNANIMIDAD |
| 40. | SUP-REP-13/2025 | Federico Döring Casar | Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral | <p>DENUNCIA - USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DEL TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo dictado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el expediente UT/SCG/PE/FDC/CG/1/2025 que desechó la queja presentada contra el titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, César Iván Escalante Ruíz y a quien o quienes resulten responsables por el manejo de la cuenta oficial de la PROFECO en la red social "X", lo anterior porque durante la denominada "Mañanera del Pueblo", de tres de enero del año en curso, el presunto responsable procedió a emitir diversas</p> | <p>CONFIRMA</p> <p>Al desestimar los argumentos debido a que la autoridad responsable sí analizó todos los elementos aportados en la denuncia, aunado a que no controvierte la razón principal en que se basó el desechamiento, consistente en que no se explicó cómo es que las expresiones incidirían en algún proceso electoral.</p> | UNANIMIDAD |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|----|------------|-------|-------------|--|---------|----------|
| | | | | manifestaciones con un claro sesgo político contra de a quienes se refirió como "panistas", "pianistas", y en defensa del Grupo Parlamentario de MORENA en la Cámara de Diputados. | | |

MAGISTRADA: MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|-----|---|----------------|---|---|--|---|
| 41. | SUP-JDC-554/2025 | Dato Protegido | Tribunal Electoral de la Ciudad de México | <p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Resolución emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JLDC-002/2025, que desechó la demanda, a fin de controvertir el acuerdo de la Comisión Especial del Congreso de la Ciudad de México para el proceso de selección de jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la elección extraordinaria del año en curso, relacionado con la integración del Comité de Evaluación del Poder Legislativo Local.</p> | <p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar que existe falta de un interés jurídico como tuitivo de los promoventes, en tanto que no se acreditó que las actoras tuvieran la calidad de aspirantes a integrar el Poder Judicial local, aunado a que no se controvierten frontalmente las razones por las que la responsable desechó el medio de impugnación.</p> | <p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y del Magistrado Reyes Rodriguez Mondragon, así como el voto concurrente del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña</p> |
| 42. | SUP-JDC-783/2025 Y SUP-JDC-822/2025 ACUMULADOS | Dato protegido | Senado de la República | <p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Omisión de respetar los listados de personas elegibles para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, así como la indebida inclusión para la plaza del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales del Vigésimo Tercer Circuito, de Almendra Luminita Velázquez Tolentino, porque se había postulado para un cargo y circuito diverso.</p> | <p>MODIFICA</p> <p>Al estimar fundado el agravio relativo a que existe una discrepancia en la insaculación, porque se designó a una persona como candidata para un cargo al que no se registró, de este modo, las actoras fueron incluidas indebidamente para participar por el cargo al que fueron registrados.</p> <p>En la sentencia se ordenó al Senado, que determine lo conducente respecto de sus particulares casos y remita la lista a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> | <p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis</p> |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|-----|------------------|-------------------------------|--|--|---|--|
| 43. | SUP-JDC-858/2025 | Antonio Rafael Macías Piñones | Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal | <p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJJ</p> <p>Acto impugnado: Diversos actos relacionados con el proceso de insaculación pública, así como la lista de personas aspirantes idóneas para el proceso electoral extraordinario 2024-2025 de 31 de enero de 2025, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal. Fue postulado para un cargo diverso al que el escogió.</p> | <p>ORDENA</p> <p>Al declarar fundado el agravio en el que se señala que indebidamente se le incluyó como persona idónea de un cargo distinto al que se registró, lo que trajo consigo que al momento en que se realizó la correspondiente insaculación, su nombre no fuera tomado en cuenta. Lo anterior porque en términos generales, la parte actora se registró para el cargo de Juez de Distrito del Poder Judicial de la Federación en Materia Laboral, sin embargo, apareció como persona idónea para ese cargo, pero en materia mixta.</p> <p>En la sentencia se ordenó al Poder Legislativo Federal que, en uso de sus atribuciones constitucionales, determine lo conducente respecto del caso de la parte actora.</p> | <p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis</p> |

IMPROCEDENCIAS

| Nº | EXPEDIENTE | PARTE ACTORA | RESPONSABLE | PONENTE | TEMA | SENTIDO | VOTACIÓN |
|-----|--|--|---|-----------------------------------|--|--|---|
| 44. | SUP-JDC-577/2025, SUP-JDC-588/2025 Y SUP-JDC-589/2025 ACUMULADOS | Lidia Antoni Sánchez y otras personas | Consejo General del Instituto Nacional Electoral | Reyes Rodríguez Mondragón | ACUERDO DEL CG DEL INE QUE APROBÓ LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Acto impugnado: Acuerdo INE/CG18/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 y se tiene por presentado el Dictamen para la solicitud de ampliación presupuestal en términos del Acuerdo INE/CG2499/2024. | INTERÉS JURÍDICO | UNANIMIDAD |
| 45. | SUP-JDC-605/2025, SUP-JDC-617/2025, SUP-JDC-622/2025, SUP-JDC-628/2025, SUP-JDC-634/2025, SUP-JDC-640/2025, SUP-JDC-649/2025, SUP-JDC-652/2025, SUP-JDC-655/2025, SUP-JDC-661/2025, SUP-JDC-662/2025, SUP-JDC-670/2025, SUP-JDC-677/2025, SUP-JDC-687/2025, SUP-JDC-692/2025, SUP-JDC-696/2025, SUP-JDC-699/2025, SUP-JDC-821/2025, SUP-JDC-827/2025, SUP-JDC-831/2025, SUP-JDC-835/2025, SUP-JDC-836/2025, | Dato protegido | Comités De Evaluación Del Poder Ejecutivo y Legislativo | Felipe Alfredo Fuentes Barrera | PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Respuesta de la autoridad responsable por la que advirtió que la parte actora no incluyó constancia que acredite el requisito de tres años de experiencia profesional afín a su candidatura al cargo de Magistrado de Circuito en Materia Civil del Tercer Circuito). | INVIABILIDAD DE LOS EFECTOS PRETENDIDOS | MAYORÍA Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón |

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| SUP-JDC-841/2025, SUP-JDC-845/2025, SUP-JDC-853/2025, SUP-JDC-857/2025, SUP-JDC-867/2025, SUP-JDC-869/2025, SUP-JDC-882/2025, SUP-JDC-885/2025, SUP-JDC-890/2025, SUP-JDC-896/2025, SUP-JDC-903/2025, SUP-JDC-907/2025, SUP-JDC-706/2025, SUP-JDC-709/2025, SUP-JDC-717/2025, SUP-JDC-722/2025, SUP-JDC-729/2025, SUP-JDC-736/2025, SUP-JDC-743/2025, SUP-JDC-748/2025, SUP-JDC-753/2025, SUP-JDC-758/2025, SUP-JDC-762/2025, SUP-JDC-767/2025, SUP-JDC-773/2025, SUP-JDC-778/2025, SUP-JDC-785/2025, SUP-JDC-789/2025, SUP-JDC-805/2025, SUP-JDC-810/2025, SUP-JDC-815/2025, SUP-JDC-913/2025, SUP-JDC-918/2025, SUP-JDC-922/2025, SUP-JDC-927/2025, SUP-JDC-929/2025, | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | |
|----|---|---|--|------------------------------|--|--|---|
| | SUP-JDC-935/2025, SUP-JDC-943/2025, SUP-JDC-948/2025, SUP-JDC-950/2025, SUP-JDC-956/2025, SUP-JDC-960/2025, SUP-JDC-971/2025, SUP-JDC-986/2025, SUP-JDC-989/2025, SUP-JDC-992/2025, SUP-JDC-998/2025 SUP-JDC-1004/2025, SUP-JDC-1013/2025, SUP-JDC-1018/2025, SUP-JDC-1022/2025, SUP-JDC-1034/2025, SUP-JDC-1038/2025 Y SUP-JDC-1045/2025 ACUMULADOS (70) | | | | | | |
| 46 | SUP-JDC-609/2025 Y SUP-JDC-610/2025 ACUMULADOS | Patricia Viridiana Vilches Dominguez | Suprema Corte De Justicia De La Nación y Senado de la República | Felipe De La Mata Pizaña | PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Impugna su exclusión del listado de elegibilidad publicado por la SCJN, sin la justificación respectiva, lo que afectó su derecho a participar en la insaculación realizada en el Senado. | INVIABILIDAD DE LOS EFECTOS PRETENDIDOS | MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis |
| 47 | SUP-JDC-612/2025 Y SUP-JDC-613/2025 ACUMULADOS | José Carlos Ramírez Huezca | Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal | Mónica Aralí Soto Fregoso | PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Omisión del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal de responder la solicitud del recurrente sobre los motivos de su no elegibilidad en el proceso de selección de magistrados de circuito. | EXTEMPORÁNEO Y PRECLUSIÓN | UNANIMIDAD |
| 48 | SUP-JDC-616/2025 Y ACUMULADOS | Lucio Huesca Ballesteros y otros | Mesa Directiva del Senado de la República | Mónica Aralí Soto Fregoso | PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF | INVIABILIDAD DE LOS EFECTOS PRETENDIDOS | MAYORÍA |

| | | | | | | | |
|----|--|--|--|---------------------------|--|--|--|
| | | | | | Acto impugnado: El proceso de insaculación celebrado el día treinta de enero de dos mil veinticinco, llevado a cabo por el Comité de Evaluación que sustituyó al Poder Judicial de la Federación y, en consecuencia, su eventual publicación en el Diario Oficial de la Federación, con el cual se excluye a la parte actor de ser considerado como candidato en el proceso electoral extraordinario 2024-2025, en específico, en la categoría de Magistrada y Magistrado de Tribunales Colegiados de Circuito, en materia civil, del Séptimo Circuito. | | Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón |
| 49 | SUP-JDC-619/2025 SUP-JDC-770/2025, SUP-JDC-788/2025 Y SUP-JDC-906/2025 ACUMULADOS | Dato protegido | Senado de la República | Felipe De La Mata Pizaña | PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Procedimiento de insaculación pública relativo a los hombres aspirantes al cargo de Juez de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, de 30 de enero del 2025, a cargo de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. | INVIABILIDAD DE LOS EFECTOS PRETENDIDOS | MAYORÍA Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón. |
| 50 | SUP-JDC-623/2025 | Dato protegido | Comités Federales de Evaluación de los Poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo | Reyes Rodríguez Mondragón | PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Insaculación o tómbola que se llevará a cabo por los Comités de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, para reducir en número de aspirantes a duplas para integrar las candidaturas de las seis vacantes para magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito del Noveno Circuito (San Luis Potosí) en materias civil y administrativo. | INTERÉS JURÍDICO | UNANIMIDAD |
| 51 | SUP-JDC-629/2025, SUP-JDC-644/2025, SUP-JDC-648/2025, SUP-JDC-654/2025, SUP-JDC-665/2025, SUP-JDC-671/2025, | José Gerardo Tovalín Valdez y otras personas | Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal | Felipe De La Mata Pizaña | PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Determinación del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal de no considerar idóneo a la parte actora para el cargo de | INVIABILIDAD DE LOS EFECTOS PRETENDIDOS (29) Y PRECLUSIÓN (1) | MAYORÍA Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y |

| | | | | | | | |
|----|---|----------------|---|--------------------------|---|--|---|
| | SUP-JDC-675/2025, SUP-JDC-680/2025, SUP-JDC-681/2025, SUP-JDC-689/2025, SUP-JDC-694/2025, SUP-JDC-708/2025, SUP-JDC-734/2025, SUP-JDC-741/2025, SUP-JDC-745/2025, SUP-JDC-750/2025, SUP-JDC-755/2025, SUP-JDC-784/2025, SUP-JDC-809/2025, SUP-JDC-825/2025, SUP-JDC-830/2025, SUP-JDC-840/2025, SUP-JDC-862/2025, SUP-JDC-871/2025, SUP-JDC-880/2025, SUP-JDC-887/2025, SUP-JDC-897/2025, SUP-JDC-915/2025, SUP-JDC-919/2025, SUP-JDC-939/2025 Y SUP-JDC-944/2025 ACMUMULADOS (33) | | | | Juez de Distrito del Vigésimo Quinto Circuito en el Tribunal Laboral Federal de Asuntos, y en consecuencia, no permitirle continuar con el proceso como aspirante en para la candidatura en el cargo mencionado para el proceso de elección extraordinaria 2024-2025, toda vez que nunca se le notificó el motivo por el cual dicho comité no lo considero idóneo para continuar con el proceso de selección para poder ser candidato y participar en la elección al cargo que se indica. | | el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón |
| 52 | SUP-JDC-632/2025, SUP-JDC-637/2025, SUP-JDC-658/2025, SUP-JDC-686/2025, SUP-JDC-702/2025, SUP-JDC-705/2025, SUP-JDC-715/2025, SUP-JDC-719/2025, | Dato protegido | Comité de Evaluación del Poder Legislativo de la Federación | Felipe De La Mata Pizaña | PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Determinación del Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal de no considera idóneo a la parte actora para el cargo de Magistrado de Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Cuarto Circuito, y no permitirle continuar con | INVIABILIDAD DE LOS EFECTOS PRETENDIDOS (24) Y POR NO PRESENTADA LA DEMANDA (1) | MAYORÍA Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón |

| | | | | | | | |
|----|---|---|---|---|--|-------------------------------|---|
| | <p>SUP-JDC-724/2025, SUP-JDC-739/2025, SUP-JDC-760/2025, SUP-JDC-765/2025, SUP-JDC-793/2025, SUP-JDC-799/2025, SUP-JDC-804/2025, SUP-JDC-814/2025, SUP-JDC-819/2025, SUP-JDC-842/2025, SUP-JDC-847/2025, SUP-JDC-855/2025 SUP-JDC-859/2025, SUP-JDC-877/2025, SUP-JDC-892/2025, SUP-JDC-902/2025, SUP-JDC-909/2025, SUP-JDC-932/2025, SUP-JDC-936/2025 Y SUP-JDC-953/2025 ACUMULADOS (28)</p> | | | | <p>el proceso como aspirante para la candidatura en el cargo mencionado para el proceso de elección extraordinaria 2024-2025.</p> | | |
| 53 | <p>SUP-JDC-676/2025 Y SUP-JDC-801/2025 ACUMULADOS</p> | <p>Rafael Alejandro Tapia Sánchez</p> | <p>Comité de Evaluación Del Poder Legislativo</p> | <p>Felipe Alfredo Fuentes Barrera</p> | <p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Doble postulación de José Manuel Pimentel Castillo, así como su consideración como persona idónea por parte del Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal, al haberse postulado de manera simultánea a dos cargos diferentes Magistrado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito y el otro a Juez de Distrito del Tribunal Laboral Federal del Décimo Circuito.</p> | <p>ACTO CONSENTIDO</p> | <p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p> |

| | | | | | | | |
|----|------------------|--------------------------------|---|--------------------------------|--|--|--|
| 54 | SUP-JDC-721/2025 | Alfonso Alexander López Moreno | N/A | Janine M. Otálora Malassis | PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Lista de personas Proceso electoral extraordinario 2024-2025”, publicada el 31 de enero de 2025. | NO PRECISA LA AUTORIDAD RESPONSABLE | UNANIMIDAD |
| 55 | SUP-JDC-730/2025 | Alfonso Verduzco Hernández | Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal y otro | Felipe Alfredo Fuentes Barrera | PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Inclusión por parte del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal de Andres Madrigal Zurita, como aspirante a magistrado del Decimo Circuito, en materia administrativa, y en el listado por parte del Comité de Evaluación del Poder Legislativo para el cargo de magistrado en materia civil, del noveno circuito, en violación a la disposición constitucional de que las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes de la Unión, siempre que aspiren al mismo cargo; así como la inclusión de Marco Antonio Morales Torres, por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal y de José Ernesto Ramirez Reyes, por el Poder Ejecutivo Federal, ambos para el cargo de magistrado de circuito del noveno circuito, en materia mixta civil y administrativa, sin que cumplan con los requisitos de elgibilidad. | INTERÉS JURÍDICO | MAYORÍA Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón |
| 56 | SUP-JDC-833/2025 | Martín de Jesús Simón Enríquez | Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal y otro | Janine M. Otálora Malassis | PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: lista de personas idóneas del proceso electoral extraordinario 2024-2025, publicada el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, en perjuicio del quejoso, atribuida al Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal y el Presidente de la Cámara de Senadores. | FIRMA AUTÓGRAFA | UNANIMIDAD |

| | | | | | | | |
|----|------------------|---------------------------|--|--------------------------------|--|-------------------------|---|
| 57 | SUP-JDC-874/2025 | Oscar Ricardo Poo Sánchez | Senado de la República | Felipe Alfredo Fuentes Barrera | <p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Procedimiento de la Mesa Directiva del Senado de la República para llevar a cabo la insaculación pública que determinó las candidaturas a cargo del Poder Judicial de la Federación dentro del proceso electoral extraordinario 2024-2025 de personas juzgadoras, únicamente respecto de aquellos cargos en los que existían más postulantes del número de duplas o ternas que correspondían conformar en términos del segundo y tercer párrafos del artículo 96 constitucional de treinta de enero del año en curso, aspirante a contender para el cargo de Magistrado del Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito.</p> | ACTO CONSENTIDO | <p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto particular parcial a de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.</p> |
| 58 | SUP-JDC-878/2025 | Juan Carlos Bello Najera | Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación | Mónica Aralí Soto Fregoso | <p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Procedimiento de insaculación pública y la emisión de los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República.</p> | EXTEMPORÁNEO | UNANIMIDAD |
| 59 | SUP-JDC-894/2025 | Héctor Chavira Cabrera | Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal | Janine M. Otálora Malassis | <p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: inclusión en la lista CEPL publicada el 31 de enero de 2025, por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal; la nulidad de las listas del Comité de Evaluación del Poder Judicial Federal, en particular en la sesión del domingo 2 de febrero de 2025 de insaculación pública, en la cual, la parte actora se inscribió para ministro género masculino.</p> | INTERÉS JURÍDICO | UNANIMIDAD |

| | | | | | | | |
|----|--------------------|--------------------------------------|---------------------------|--------------------------------|---|--------------------|------------|
| 60 | SUP-REC-22968/2024 | Manuel Cruz Jiménez y otras personas | Sala Regional Xalapa | Janine M. Otálora Malassis | <p>ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA QUIEGOLANI, YAUTEPEC, OAXACA</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-785/2024, que entre otras cuestiones, confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JN/16/2024 que revocó el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-69/2024 emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de esa entidad federativa y, en consecuencia, declaró la nulidad de la elección de concejales del Ayuntamiento Ayuntamiento de Santa María Quiegolani, Yautepec, en el citado estado, por el periodo de 2023-2025.</p> | REQUISITO ESPECIAL | UNANIMIDAD |
| 61 | SUP-REC-7/2025 | Victoria Jiménez Jurado | Sala Regional Toluca | Felipe Alfredo Fuentes Barrera | <p>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE NAHUATZEN, MICHOACÁN</p> <p>Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JDC-673/2024, que desechó la demanda presentada contra la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JDC-274/2024 que confirmó la asamblea en la que se eligió una autoridad representativa de una comunidad indígena en Nahuatzen, en el citado estado.</p> | REQUISITO ESPECIAL | UNANIMIDAD |
| 62 | SUP-REC-13/2025 | Fernando Ulises Adame De León | Sala Regional Guadalajara | Janine M. Otálora Malassis | <p>PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE MORENA – DURANGO</p> <p>Acto impugnado: Resolución de 16 de enero SG-RAP-92/2024 que confirmó el acuerdo INE/CG2379/2024 que actualizó el diverso acuerdo INE/CG/2187/2024, respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización identificado con la clave</p> | REQUISITO ESPECIAL | UNANIMIDAD |

| | | | | | | | |
|----|------------------|--------------------|--|---------------------------|--|--|---|
| | | | | | INE/P-COF-UTF/46/2019/DGO, instaurado en contra de MORENA, así como de otras personas en su calidad de presuntas precandidaturas, en el marco del proceso electoral local 2018-2019 en el estado de Durango. | | |
| 63 | SUP-REC-14/2025 | Dato protegido | Sala Regional Monterrey | Reyes Rodríguez Mondragón | <p>ACTOS DE VPG EN CONTRA DE UNA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE ABASOLO, COAHUILA</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JDC-691/2024 que modificó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el procedimiento especial sancionador (Dato protegido), por la que declaró la inexistencia de la infracción atribuida al Alcalde y Tesorera ambos de un Ayuntamiento del referido Estado, por la presunta realización de conductas constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> | REQUISITO ESPECIAL | UNANIMIDAD |
| 64 | SUP-JDC-964/2025 | Roberto Gil Zuarth | Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal | Mónica Aralí Soto Fregoso | <p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Entre otras cuestiones, el procedimiento de evaluación de idoneidad, así como la insaculación pública respecto del cargo de ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> | INVIABILIDAD DE LOS EFECTOS PRETENDIDOS | MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otorala Malassis.. |

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>